

**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS MASIVO
DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO**

226-229-230-231-237-240-DAMCT-2018
242-249-251-DAMCT-2018
77318613860-77318613608- 77318617103
77318614705- 77318637127
77318627423-77318631617
GE00072690-GE00073852

**AUTORIZA A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
QUE INDICA, COMO RECEPTORAS DE PAÑALES
CUYA COMERCIALIZACIÓN SE HA VUELTO
INVIABLE.**

SANTIAGO, 9 DE OCTUBRE 2018

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 98.-/

VISTOS:

Las facultades que me confieren los artículos 1° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L. N° 7, de 1980 del Ministerio de Hacienda; lo establecido en el artículo 6°, letra A), N° 1, del D.L. N° 830, de 1974; que contiene el Código Tributario, lo establecido en el artículo 31° N° 3, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. 824, de 1974; lo señalado en los artículos 8°, letra d) y 79° de la Ley sobre Impuesto a la Ventas y Servicios, D.L. N° 825, de 1974; lo establecido en la Ley N° 19.638, publicada en el Diario Oficial con fecha 14.10.1999; lo establecido en la Ley N° 20.500, publicada en el Diario Oficial con fecha 16.02.2011; las instrucciones contenidas en la Resolución Ex. SII N° 45, de fecha 01.09.2003 y sus modificaciones; las instrucciones contenidas en las Circulares N° 3, de 1992 y N° 39, de 2018; y Resolución Ex. SII N° 59, de fecha 27.07.2018.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Circular N° 39, del 13 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial el 31 de julio de 2018, se complementó la Circular N° 54, del 02 de octubre de 2009, extendiendo el tratamiento tributario contenido en ella al castigo de pañales cuya comercialización se ha vuelto inviable;

2° Que, de conformidad a lo establecido en el resolutivo 10° de la Resolución Ex. SII N° 59, del 27 de julio de 2018, el Director ha delegado en el Subdirector de Fiscalización, la facultad establecida en el artículo 31° N° 3 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en concordancia con el artículo 8° letra d) y 79° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios;

3° Que, de conformidad a lo establecido en la Resolución citada en el considerando precedente, el ejercicio de dicha facultad delegada permite autorizar a Instituciones sin Fines de Lucro como Receptoras y/o Distribuidoras de Pañales, cuya Comercialización sea Inviabile, siempre que cumplan en forma íntegra los requisitos señalados en los Resolutivos N° 6 y 7 de dicho acto administrativo.

4° Que, las Instituciones individualizadas en el resolutivo 1° de la presente resolución, han solicitado autorización para ser receptoras de pañales cuya comercialización sea inviable, a fin de entregarlos a título gratuito a personas de escasos recursos o en situación de vulnerabilidad.

5° Que, revisadas las solicitudes, ellas cumplen lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 59, de 27 de julio de 2018.

SE RESUELVE:

1° Autorizase como Instituciones Receptoras de Pañales cuya Comercialización se ha vuelto Inviabile, a las entidades que se individualizan a continuación:

RAZÓN SOCIAL	ROL ÚNICO TRIBUTARIO
CORPORACIÓN DE AYUDA SOCIAL GOTAS DE LECHE DE LA REINA	65.159.955-5
FUNDACIÓN HOGARES DE SAN VICENTE DE PAUL	75.996.110-2
FUNDACIÓN SOYMAS	65.160.187-8
FUNDACIÓN CHILE UNIDO	74.377.800-6
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO EXPANSIÓN DE AMOR	65.152.769-4
CORPORACIÓN SYMPATHIA	65.149.078-2
FUNDACION LA FAMILIA DE MARIA	65.099.266-0
ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM	65.879.820-0
FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO	81.496.800-6

2° Las instituciones autorizadas de acuerdo al resolutive anterior, deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII Nº 59, de 27 de julio de 2018.

3° El incumplimiento de las obligaciones que establece esta Resolución, será sancionado de conformidad a lo establecido en el artículo 109 del Código Tributario.

4° La presente resolución entrará en vigencia a contar de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

En la oficina virtual del SII en Internet, podrá consultar la nómina de Instituciones sin Fines de Lucro Distribuidoras y/o Receptoras de Pañales, cuya Comercialización sea Inviabile, autorizadas para recibir o distribuir pañales para su entrega en forma gratuita a personas de escasos recursos o en situación de vulnerabilidad.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”

VÍCTOR VILLALÓN MÉNDEZ
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

- CGG / LVB/GMV/JBA/RSA
DISTRIBUCIÓN:
- Diario Oficial (Extracto)
 - Boletín
 - Internet